



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1452

( 15 - Sep - 2025 )

*“Por la cual se ordena la baja contable de unas cuentas por cobrar originadas en incapacidades médicas no recuperables, en cumplimiento del proceso de depuración contable ordinaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

### **EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES,**

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No.440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, Acuerdo No.002 de 2011, el Acuerdo No.005 de 2021, modificado por el Acuerdo No.002 de 2025, expedidos por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes y el Decreto Distrital No. 432 del 12 de septiembre de 2025*

### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de las Artes — Idartes fue creado por el Acuerdo No.440 de 2010 como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en cumplimiento del Acuerdo 440 de 2010, el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la Contaduría General de la Nación — CGN expidió la Resolución No. 533 de 2015, y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual constituye un conjunto integral de lineamientos contables obligatorios aplicables a las entidades públicas. Dicho marco está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución DDC-000003 de 2018<sup>1</sup> suscrita por la Contaduría General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para la sostenibilidad del

<sup>1</sup> Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1452

( 15 - Sep - 2025 )

*“Por la cual se ordena la baja contable de unas cuentas por cobrar originadas en incapacidades médicas no recuperables, en cumplimiento del proceso de depuración contable ordinaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Sistema Contable Público Distrital y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. a través de sus Entes Públicos Distritales.

Que, de conformidad con lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económico Versión 2015.12<sup>2</sup>, numeral 2.5 inciso 13 *“Baja en cuentas: Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos (...)”*.

Que, en cumplimiento de la normatividad contable vigente, las entidades públicas deben mantener su información financiera depurada, razonable y confiable, mediante la verificación y análisis permanente de sus saldos contables, permitiendo el reconocimiento oportuno de los hechos económicos, así como el retiro de aquellos activos o derechos que no cumplen con los criterios de recuperación, conforme a los principios de la contabilidad pública.

Que el Acuerdo No. 927 de 2024 Concejo de Bogotá, D.C., por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, señala en el artículo 282: *“Sostenibilidad y fortalecimiento del Sistema Contable Público Distrital. Las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para promover estados financieros que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para tal fin, se debe fomentar el compromiso institucional de las diferentes áreas, implementando o actualizando herramientas, tales como la creación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, el establecimiento de políticas de operación, metodologías, procedimientos y directrices, definiendo flujos de información, así como la aplicación de controles que contribuyan a la depuración y calidad de la información contable.”*

Que mediante la Resolución No. 437 del 1° de junio de 2015 se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, como instancia asesora y de apoyo técnico para garantizar la calidad de la información contable; y mediante la

<sup>2</sup> file:///C:/Users/monic/Downloads/20241217\_NormasMNG\_(Versi%C3%B3n2015.12)Res436y438.pdf



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1452

( 15 - Sep - 2025 )

*“Por la cual se ordena la baja contable de unas cuentas por cobrar originadas en incapacidades médicas no recuperables, en cumplimiento del proceso de depuración contable ordinaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Resolución No. 157 del 8 de marzo de 2022 se actualizó la integración, funciones y lineamientos operativos de dicho Comité.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 157 del 8 de marzo de 2022, establece las funciones del Comité, y particularmente el literal a) señala: *“Recomendar la aplicación de los ajustes contables, derechos y obligaciones, propuestos con ocasión del proceso de depuración contable; se entiende por depuración ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales a cada caso en particular, en las políticas de operación, y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable; en este caso el comité recomendará que los ajustes contables se efectuarán con base en los informes o soportes que presenten las áreas de gestión competentes.”*

Que el día 20 de junio de 2025 en sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se presentó la propuesta de baja contable de saldos por concepto de cuentas por cobrar asociadas a incapacidades médicas de unos exfuncionarios, que no pudieron ser tramitadas ante las respectivas entidades promotoras de salud, por cuanto se verificó que no existe posibilidad de recuperar los recursos y se agotaron los medios administrativos y jurídicos de cobro, de acuerdo con las siguientes gestiones, relacionadas a continuación, las cuales hacen parte integral del precitado comité y del presente acto administrativo:

### 1. INCAPACIDAD GUSTAVO GRISALES – NUEVA EPS

- 2017: Se radicó inicialmente la solicitud de transcripción de ante la Nueva EPS, pero fue rechazada verbalmente por falta de originales e historia clínica.
- 14/06/2019: Radicado Orfeo 20194100052091 → EPS negó por extemporaneidad (Res. 2266/1998).
- 09/07/2019: Radicado Orfeo 20194100059681 (derecho de petición) → sin respuesta.
- 21/08/2019: Radicado Orfeo 20194100068301 → EPS reiteró negativa.
- 30/08/2019: Comunicación con el exfuncionario para envío de documentos originales.
- 05/09/2019: Reclamo ante la Supersalud (Orfeo 20194100075091, radicado 1-2019-556701) → trasladado a la EPS, que mantuvo la negativa.
- 01/10/2019: El exfuncionario gestionó directamente solicitud de transcripción de incapacidades en las oficinas de Cartagena (radicados ECA9004075 y ECA9004076) → nuevamente rechazadas por extemporaneidad.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 1951





## RESOLUCIÓN N° 1452

( 15 - Sep - 2025 )

*“Por la cual se ordena la baja contable de unas cuentas por cobrar originadas en incapacidades médicas no recuperables, en cumplimiento del proceso de depuración contable ordinaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

- 25/10/2019: Se trasladó formalmente el caso a la Oficina Jurídica (Orfeo 20194100369323), solicitando acciones legales
- 11/03/2020 – Concepto Jurídico (Orfeo 20201100078053 y 20201100267823): La Oficina Asesora Jurídica concluyó que no procedía acción de tutela para obtener la transcripción y pago de incapacidades, y recomendó que Talento Humano continuara con las acciones administrativas de la Circular 017 de 2019.
- 31/12/2020 – Acción de Tutela: Debido a la reincidente negativa de la Nueva EPS, La Oficina Jurídica interpuso tutela contra Nueva EPS.
- 18/01/2021 – Fallo de tutela (Juzgado 16 Ejecución de Penas): Se ampararon los derechos de Idartes y se ordenó a la EPS dar respuesta de fondo en 48 horas.
- 22/02/2021 – Incidente de desacato: Presentado por incumplimiento de la EPS.
- 12/07/2021 – Decisión de demanda ordinaria laboral (Orfeo 20211100209263): Jurídica informó que, en busca del pago de incapacidades, se presentó demanda ante la jurisdicción ordinaria laboral (Juez 6 de Pequeñas Causas, proceso 11001410500620210017400).
- 06/07/2021 – Sentencia: El Juez negó las pretensiones del Idartes y condenó en costas a la entidad.
- 31/08/2021 – Concepto Jurídico (Orfeo 20211100270773): Jurídica emitió análisis del fallo adverso, señalando que Idartes no debió pagar incapacidades sin transcripción de la EPS y que la solicitud se hizo fuera de término.
- 29/02/2024 – Informe Jurídico (Orfeo 20241100143403): Se reiteró que el proceso fue fallado en contra de Idartes, que no fue enviado a consulta, y que se había interpuesto tutela contra la sentencia judicial adversa.
- 05/09/2024 – Respuesta final Jurídica (Orfeo 20241100508613): Se informó que el caso quedaba finalizado, sin más acciones jurídicas posibles, dado que la EPS mantuvo la negativa y los procesos judiciales concluyeron en contra de la entidad.
- 11/03/2025 – Traslado del caso mediante radicado Orfeo 20254100158663 Para Análisis de Depuración Contable por Negatividad de Reconocimiento económico de las prestaciones económicas.

### 2. INCAPACIDAD SANDRA VELEZ – SALUDCOOP EPS

- 16/06/2016 – Primera solicitud formal de recobro presentada por Talento Humano ante Saludcoop EPS en liquidación (Radicado externo E-2016-036211) → la EPS



## RESOLUCIÓN N° 1452

( 15 - Sep - 2025 )

*“Por la cual se ordena la baja contable de unas cuentas por cobrar originadas en incapacidades médicas no recuperables, en cumplimiento del proceso de depuración contable ordinaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

respondió que la reclamación era extemporánea y que debía tramitarse dentro del proceso de liquidación como Pasivo Cierto No Reclamado (PACINORE).

- 14/02/2017 – Segunda solicitud de Idartes a Saludcoop EPS en liquidación (Radicado externo E-2017-012874) → la EPS reiteró la improcedencia por extemporaneidad y confirmó que solo sería posible el reconocimiento como PACINORE.
- 04/10/2019 – La Agente Liquidadora de Saludcoop EPS expidió la Resolución 2043 de 2019 → reconoció a favor del Idartes una acreencia por \$1.589.200, clasificada en la categoría PACINORE, condicionada al orden de prelación y existencia de recursos en la liquidación.
- 12/08/2020 – Idartes remitió oficio de seguimiento a la Agente Liquidadora (Radicado Orfeo 20204100198324) → la EPS en liquidación respondió que el crédito seguía registrado como PACINORE y que no existía disponibilidad de recursos para pago.
- 23/09/2021 – Nueva solicitud de estado del trámite (Radicado Orfeo 20214100245677) → la Agente Liquidadora reiteró la improcedencia de pago y la vigencia de la condición PACINORE.
- 15/03/2022 – Talento Humano presentó derecho de petición de seguimiento (Radicado Orfeo 20224100084521) → la EPS confirmó que no existían recursos para cubrir el reconocimiento.
- 28/07/2023 – La Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 2083 de 2023, mediante la cual declaró la terminación definitiva de la existencia legal de Saludcoop EPS en liquidación → con esta decisión se extinguió cualquier posibilidad de pago de las acreencias reconocidas como PACINORE.
- 05/09/2024 – La Oficina Asesora Jurídica del Idartes, mediante Orfeo 20241100508613, emitió concepto final → concluyó que el caso debía darse por cerrado, sin posibilidad de acciones jurídicas o administrativas adicionales, dado que la EPS desapareció jurídicamente.
- 11/11/2024 – El Área de Talento Humano trasladó el caso a la Unidad de Gestión de Contabilidad mediante Orfeo 20244100662133 → ordenando la depuración contable del valor pendiente, ajustado a \$1.412.574.

Ítem	Cuenta contable	Tercero	Concepto	Valor
1	1-3-85-90	Nueva EPS	Incapacidad exfuncionario Gustavo Grisales	\$610.403
2	1-3-85-90	Saludcoop	Incapacidad exfuncionaria Sandra Vélez	\$1.412.574



## RESOLUCIÓN N° 1452

( 15 - Sep - 2025 )

*“Por la cual se ordena la baja contable de unas cuentas por cobrar originadas en incapacidades médicas no recuperables, en cumplimiento del proceso de depuración contable ordinaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que los valores antes mencionados fueron debidamente sustentados con los respectivos soportes técnicos, administrativos y contables, presentados por el área de contabilidad ante el Comité Técnico, los cuales dan cuenta de la imposibilidad de recuperación de dichas acreencias por parte de la Entidad.

Que, una vez analizada la información suministrada y verificada la procedencia técnica y jurídica de los soportes presentados, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomendó proceder con la baja contable de los saldos en cuestión, conforme con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como en los procedimientos y manuales internos vigentes, lo cual consta en el Acta de la sesión realizada el 20 de junio de 2025; en consecuencia, la ejecución de dicha baja en los sistemas de información contable de la Entidad deberá ser adelantada por el área contable, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Políticas Contables y en el procedimiento institucional para la gestión de incapacidades o licencias médicas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la baja definitiva contable de las cuentas por cobrar relacionadas con incapacidades médicas no recuperables de exfuncionarios, conforme a la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable emitida en sesión del 20 de junio de 2025, por un valor total de **DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.022.977)**, así;

Ítem	Cuenta contable	Tercero	Concepto	Valor
1	1-3-85-90	Nueva EPS	Incapacidad exfuncionario Gustavo Grisales	\$610.403
2	1-3-85-90	Saludcoop	Incapacidad exfuncionaria Sandra Vélez	\$1.412.574

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, a través de la Unidad de Gestión – Contabilidad, realizar los registros contables necesarios en los sistemas de información institucional, con base en los soportes que obran en el expediente, para proceder con la baja definitiva contable.



## RESOLUCIÓN N° 1452

( 15 - Sep - 2025 )

*“Por la cual se ordena la baja contable de unas cuentas por cobrar originadas en incapacidades médicas no recuperables, en cumplimiento del proceso de depuración contable ordinaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

**PARÁGRAFO.** Hace parte integral de la presente Resolución el memorando con radicado interno Orfeo No. 20254200412123 de 2025, junto con el Acta del Comité de Sostenibilidad Contable y sus respectivos anexos, mediante los cuales se recomendó la baja contable aquí ordenada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 - Sep - 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**  
Director General (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Nombre Funcionario – Contratista		
<b>Proyectó</b>	Milton David Ortiz Romero - Profesional Universitario 219-01	
<b>Revisó:</b>	Laura Reyes – Contratista SAF	
<b>Revisó:</b>	Mónica Andrea González Osorio – Contratista-SAF	
<b>Aprobó:</b>	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Subdirector Administrativo y Financiero .	
<b>Revisó:</b>	Laura Mireya Castellanos – Abogado contratista Oficina Jurídica	
<b>Revisó:</b>	María Fernanda Madiedo Sánchez – Abogado contratista Oficina Jurídica	
<b>Aprobó:</b>	Heidy Yobanna Moreno – Jefe Oficina Jurídica	
<b>Revisó:</b>	Juana Emilia Andrade Pérez- Contratista Dirección General	